



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO No. 029-2016-MPI.

Mollendo. 18 de Mayo del 2016.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con informe N° 089 - 2016 - MPI/SGC - SCS, el Sub Gerente de Control y Seguridad Ciudadana alcanza el Plan Local de Seguridad Ciudadana reformulado y aprobado por el Comité Distrital para su aprobación y ratificación.

Que en el Art. 1° de la Constitución Política del Perú, establece: Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad. Asimismo, en su Art. 2° inc. 1) establece que toda persona tiene derecho: A la vida, a su integridad moral, psíquica y física; y en su inc. 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En tal sentido el Art. 44 señala que uno de los deberes del estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el Art. 85 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a SEGURIDAD CIUDADANA, establece como función exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley.



Que, de acuerdo a esta normatividad resulta que la Seguridad Ciudadana constituye para el país uno de los ejes fundamentales para consolidar la senda de crecimiento económico y bienestar de la población que el día de hoy se viene amenazada por el incremento de la delincuencia común y organizada, razones por las cuales se promulgó la Ley N° 27933 modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055 y el D. Leg. 1135 Que creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, en el último párrafo del Art. 50° de su Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN, prescribe que, mediante Resolución Ministerial se aprobarán los lineamientos para la implementación, monitoreo y evaluación de los planes regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

Que, mediante Informe 586-2015 – GAL/MPI, El Gerente de Asesoría Legal señala las autoridades integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Islay - CODISEC, atendiendo las políticas del Estado establecidas en la Ley antes referida ha elaborado el **PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE MOLLEND 2016**, con el objetivo de fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas y privadas, medios de comunicación, para lograr un DISTRITO ORGANIZADO PARA LA SEGURIDAD, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar los espacios públicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 9 de enero del 2015 dispone, que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberán ser **ratificados por** los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por **los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda**, a efecto de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el art. 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En este sentido el Presente Plan deberá ser sustentado en sesión de Concejo Municipal, para que el Pleno del Concejo de conformidad con lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8) de la norma antes acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal ratifique o no el **PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE MOLLEND 2016**.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Mayo del 2016;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Mollendo 2016. Aprobado el día 25 de marzo del 2016 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que le Plan Ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Encargar a Secretaría General la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
[Firma]
Abog. Alexander Casaña Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
[Firma]
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE